UGEL HUARMACA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

PROY. N° 0 2 7 7 2 8 ENE 2022.



Resolución Directoral Nº 0277 -2022

HUARMACA,

2 8 ENE 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial de la la la plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

0277

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ABAD PIÑIN, FRANCO

DOC DE IDENTIDAD : D.N.I. Nº 41285556

SEXO

MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO

21/10/1981

REGIMEN PENSIONARIO

D.L. Nº 19990

TÍTULO Y/O GRADO

PROFESOR

ESPECIALIDAD

EDUCACIÓN PRIMARIA

STION EDUCY MISTRACION VISACION A.

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria

INSTITUCION EDUCATIVA : 14585 LUIS ALBERTO SANCHEZ

CÓDIGO DE PLAZA : 529401218116

CARGO : PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE:CORREA CALVAY ,

PALMIRA, Resolución Nº 0671-2013

1.3.

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1050-2022 N° DE FOLIOS: 12

REFERENCIA : INFORME N° 003-2022-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-COMITÉ

CONTRATO DOCENTE

VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022

JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas

FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

UGEL HUARMACA

EMS/D.UGEL MIMC/D.ADM CDAM/D.UPDI JHAV/J.RR.HH rpca.nexu